



CUT: 160058-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0091-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 06 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **160058-2022**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “Florida”, con fin productivo acuícola, presentado por Ofni Manuel Nalvarte Bejarano identificado con DNI N° 78202963 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas. según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua.

Con mediante Formato N° 01, presentado por el señor Ofni Manuel Nalvarte Bejarano identificado con DNI N° 78202963 solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “**Florida**”, para la actividad acuícola de categoría productiva AREL ubicado en el el sector La Florida, distrito Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento San Martín.

Que, mediante CARTA N° 0787-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC con fecha de recepción 04/01/2023 y CARTA N° 0210-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC con fecha de recepción 13/03/2023, la Administración Local de Agua Huallaga Central, solicita de manera reiterada a la JASS Florida, la opinión sobre el uso de la infraestructura, el mismo que no emitieron respuesta sobre lo solicitado.

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 0111-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, de fecha 01.06.2023, se concluye que el expediente presentado por el recurrente no cumple con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordante con el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo que el presente procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial debería ser declarado **IMPROCEDENTE**.

De conformidad con el Informe Técnico N° 0111-2023-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por Ofni Manuel Nalvarte Bejarano identificado con DNI N° 78202963, sobre acreditación de disponibilidad hídrica proveniente de la quebrada "Florida", por no cumplir con lo establecido en el numeral 81.2 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordante con el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Ofni Manuel Nalvarte Bejarano identificado con DNI N° 78202963, con domicilio en el sector La Florida s/n, distrito Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GILDER COLVAQUI LOBATO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL